

Ministerio de Trabajo designa equipo especial de inspectores para fiscalizar pagos a EsSalud.- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) ha informado que un equipo especial de inspectores laborales se dedicará exclusivamente a fiscalizar y detectar rápidamente a los trabajadores que no se encuentran registrados en planilla y cuyos empleadores no realizan el pago de las contribuciones a la seguridad social en salud.

Con este fin, el MTPE ha suscrito un convenio con EsSalud, a fin de trabajar en forma conjunta el Plan Operativo Extraordinario de Inspección del Trabajo, el cual será financiado en parte por EsSalud. Según el MTPE, una de las primeras labores de inspección será la de revisar unos 8000 expedientes de empresas que fueron detectadas con trabajadores informales.

Se denunciará y pedirá la disolución de sindicatos que generen violencia.- Si bien el Ministerio de Trabajo (MTPE) es el encargado del registro de las organizaciones sindicales, el Ministerio Público es el competente para determinar cuáles son los sindicatos que no cumplen con la protección de sus afiliados, tal como está establecido en sus propios estatutos y en la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

En tal sentido, el MTPE ha ratificado que el Ministerio Público tiene la facultad de poder denunciar a los sindicatos de trabajadores que generen violencia y alteren el orden público para luego solicitar su disolución. Asimismo, el MTPE ha reiterado que los dirigentes de las organizaciones sindicales también son competentes para velar por el correcto comportamiento de sus afiliados y seguir lo establecido en sus estatutos de expulsar a aquellos asociados que generen violencia.

Ministra de Trabajo se reúne con los representantes de la Asociación de Empresas de Trabajo Temporal, Tercerización y Afines (AETTT), a fin de establecer criterios uniformes para la calificación de dichas actividades.- Dicha reunión tuvo como finalidad que se escuchen las propuestas de los representantes de la AETTT y se determine si es necesario aclarar ciertos puntos que generen confusión en la actual regulación de la materia.

Así, se estableció que las normas que regulan la intermediación y la tercerización laboral no serán modificadas; sino que se procederá a impartir instrucciones a las autoridades de trabajo a nivel nacional con la finalidad de que realicen una mejor calificación en el registro de empresas de intermediación.

JURISPRUDENCIA REM

El empleador será responsable por no establecer los objetivos a cumplir para el pago de una bonificación por metas.- Mediante Sentencia emitida en el Expediente No. 7497-08-PR (A y S), la Corte Superior de Justicia ha definido el criterio para la cancelación de la bonificación por el cumplimiento de metas. En dicho pronunciamiento se ha dejado claramente establecido que será responsabilidad del empleador el fijar las metas que los trabajadores deberán cumplir para obtener la bonificación por metas acordadas.

Al respecto, la Corte Superior de Justicia ha señalado expresamente lo siguiente: “(...) que, asimismo, cabe señalar que existe el principio “*Nemo propiam turpitudinem allegans auditur*” de que nadie puede beneficiarse con sus propios errores; por tanto, el hecho que el empleador no haya cumplido con fijar los objetivos que debía alcanzar el trabajador no es razón suficiente para que la citada asignación por cumplimiento de objetivos – materia de litis – no le sea otorgada, siendo asimismo que era obligación del empleador informar cuales sería los objetivos ha alcanzar y no del trabajador el solicitarlos, pues era la demandada quien debía iniciar el procedimiento de otorgamiento de la asignación antes citada (...)”.

RECOMENDACIÓN REM

Procedimiento para enmendar un error al momento de registrar un contrato de trabajo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).- Si al momento de registrar un contrato de trabajo, sea éste indeterminado o sujeto a modalidad, a través del portal virtual del MTPE, se consignase por error información distinta a la consignada en el contrato de trabajo suscrito, corresponderá al empleador subsanar dicho error.

Para tal fin deberá presentarse en mesa de partes del MTPE una carta dirigida a la Sub Dirección de Registros Generales, solicitando se proceda a enmendar el error cometido, adjuntado además una copia del contrato original y señalar con claridad las cláusulas que contengan la información que se desea rectificar. Dicho trámite debe realizarse antes de la fecha de vencimiento del contrato.

EQUIPO LABORAL REM

Luis Arbulú, José Balta, Iván Blume, Ernesto Cárdenas, Pedro del Carpio, Saúl Flores, César Lengua, Mario Pasco C. , Mario Pasco L.

AV. SAN FELIPE 758 JESUS MARIA. LIMA - PERÚ
CENTRAL: 511 619 1900 FAX: 511 6191919 / WWW.ESTUDIORODRIGO.COM